

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

**18366** *CORRECCION de errores al Acuerdo de 11 de julio de 1990, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de Magistrados especialistas en el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción del Acuerdo de 11 de julio de 1990, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de Magistrados especialistas en el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, del 25, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 21719, en el epígrafe III, Derecho Tributario, Tema 6, segundo renglón, donde dice: «Responsabilidad y sustitutos del impuesto...», debe decir: «Responsables y sustitutos del impuesto.»

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**18367** *ORDEN de 23 de julio de 1990 por la que se anuncia concurso de traslado de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo de Secretarios.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión, con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la entrada en vigor del citado Reglamento, a los cuales se les computará dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de Organos Jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquella, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad, además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia, que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan

tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.—Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los Organos Judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

- Alicante: Sección Cuarta de la Audiencia Provincial.
- Alicante: Sección Quinta de la Audiencia Provincial.
- Badajoz: Sección Segunda de la Audiencia Provincial.
- Barcelona: Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
- Barcelona: Sección Duodécima de la Audiencia Provincial.
- Bilbao: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
- Cádiz: Sección Quinta de la Audiencia Provincial.
- Córdoba: Sección Tercera de la Audiencia Provincial.
- Gerona: Sección Segunda de la Audiencia Provincial.
- Granada: Sección Segunda de la Audiencia Provincial.
- Granada: Sección Tercera de la Audiencia Provincial.
- Guadalajara: Audiencia Provincial.
- Logroño: Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.
- Madrid: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.
- Madrid: Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial.
- Málaga: Sección Quinta de la Audiencia Provincial.
- Oviedo: Sección Quinta de la Audiencia Provincial.
- Pontevedra: Sección Tercera de la Audiencia Provincial.
- Pontevedra: Sección Cuarta de la Audiencia Provincial.
- Tarragona: Sección Segunda de la Audiencia Provincial.
- Valencia: Sección Octava de la Audiencia Provincial.

*Juzgados de Primera Instancia*

- Alicante número 1.
- Barcelona número 10.
- Madrid número 32.
- Málaga número 11.
- Palma de Mallorca número 2.
- Palma de Mallorca número 6.
- Sevilla número 6.
- Sevilla número 10.
- Sevilla número 16.
- Valencia número 7.
- Valladolid número 6.
- Zaragoza número 2.

*Juzgados de Instrucción*

- Baracaldo número 1.
- Barcelona número 2.
- Madrid número 37.
- Málaga número 3.